



Prórrogas

Ordinarias: Cuando razones debidamente justificadas impidan la exportación de las mercaderías importadas en las condiciones previstas en el Artículo 1º del Decreto 1330/2004 dentro de los plazos establecidos en los Artículos 6º y 7º, y el otorgado de acuerdo al Artículo 8º del presente decreto, el interesado podrá solicitar por única vez el otorgamiento de una prórroga.

Con el propósito de desburocratizar los procedimientos existentes, estandarizar y agilizar la metodología de solicitud y tramitación de una prórroga en virtud de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto 1330/2004, se ha creado la declaración jurada que deberá ser utilizada por la empresa para realizar dicha solicitud.

El interesado deberá ingresar al sitio web oficial del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, completar la Declaración Jurada respectiva, o en su defecto ingresar al módulo de tramitación a distancia y completar dicha Declaración, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos al vencimiento del plazo original de la D.I.T.

Para su correcto uso, tenga en cuenta que para la presentación deberá:

- Ingresar al formulario para generar la Declaración Jurada, haciendo click aquí (<https://sistemas.industria.gob.ar/ddjj/articulo09/>)
- Completar cada uno de los campos obligatorios.
- Imprimir la Declaración Jurada generada, firmar e inicialar (en caso de corresponder), todas las hojas.
- Presentar la Declaración Jurada completa y debidamente suscripta por persona acreditada
- Recordar que, al momento de la presentación, el usuario deberá adjuntar la/s copia/s de las D.I.T./s autenticada por representante legal o apoderado de la empresa. No se darán curso a solicitudes que no acompañen las mencionadas D.I.T.



- Acompañar la documentación respaldatoria pertinente que acredite lo expuesto en la DDJJ.

Excepcionalmente a lo dispuesto, el interesado podrá realizar dicha petición hasta CINCO (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo original de la D.I.T., cuando las razones que justifiquen la presentación se hayan suscitado fuera del plazo previsto en el inciso que antecede. En este caso, la solicitud deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con documentación respaldatoria que acredite dicha condición, certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

La Autoridad de Aplicación deberá expedirse autorizando o denegando la solicitud de prórroga dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de su recepción debidamente cumplimentada. Para el supuesto de autorización, la Autoridad de Aplicación registrará el plazo de prórroga solicitado en el S.I.M.

En el supuesto que se denegare la prórroga solicitada y la misma hubiere sido presentada con anterioridad al vencimiento de la D.I.T., el usuario contará con un plazo perentorio de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de la denegatoria, para regularizar su situación ante la Aduana. Si el vencimiento del plazo originario fuese posterior al de los VEINTE (20) días hábiles, este último se considerará extendido hasta la fecha de aquel vencimiento.

El plazo de prórroga no podrá exceder el período original.

Para la evaluación de las solicitudes de prórroga de los plazos originalmente previstos para la exportación de las mercaderías resultantes del proceso de perfeccionamiento industrial, la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá solicitar a la Dirección General de Aduanas, la verificación de la existencia de las mercaderías importadas y la vigencia de las garantías constituidas.



Tamaño de impresión:

A4 Oficio

DDJJ - Solicitud de Prórroga Artículo 9

Decreto Nº 1330/2004

Datos

Domicilio Real

Domicilio Especial

Detalle D.I.T./s

Motivos de prórroga

Elementos Probatorios

Datos del presentante

Nombre/s y apellido

DNI

Correo electrónico

Datos empresa

C.U.I.T.

Número completo de C.U.I.T. sin guiones ni espacios

[Siguiente](#)